

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 202205000850

Fecha: 02/12/2022

Tipo: RESOLUCION



202205000850

Por la cual se Declara Desierta la Invitación Publica de Mínima Cuantía **SMC-8970-2022**

Cuyo objeto es: *"SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS PARA DIFERENTES DESTINOS REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES PARA TODA LA COMUNIDAD DEL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID"*

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

Doctor **OSCAR ALBERTO GAVIRIA PALACIO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.530.179, nombrado mediante Resolución Rectoral 202205000406 de 06 de julio de 2022, y su respectiva Acta de Posesión suscrita el 7 de julio de 2022, delegado para contratar según resolución Nro. S202105000694 del 28 diciembre de 2021, modificada parcialmente por la Resolución Rectoral Nro. S202205000587 del 16 septiembre de 2022 en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018"

CONSIDERANDO QUE:

1. Que, el día 21 de noviembre de 2022, se publicó en el Portal Único de Contratación Estatal SECOPII, la Invitación de la Selección de Mínima Cuantía SMC-8970-2022, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es: *"SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS PARA DIFERENTES DESTINOS REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES PARA TODA LA COMUNIDAD DEL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID"*, y el presupuesto oficial fue de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) IVA INCLUIDO, con cargo al CDP Nro. 8970 del 04 de noviembre DEL 2022.
2. Que el día 28 de noviembre de 2022, a las 10:00 horas, fecha y hora límite fijada para el cierre y presentación de ofertas electrónica establecido en el cronograma de la invitación Publica SMC-8970-2022 en el Portal Único de Contratación Estatal SECOPII, se presentó UNA (1) oferta, correspondiente a la empresa **UNIVIAJES S.A.S.** con **NIT: 800175788-8**, representada legalmente por el Señor **DIEGO ALBERTO ALVAREZ GAVIRIA**, con cedula No. **71.618.189**, quien ofertó el **CUATRO POR CIENTO (4%)** como **mayor porcentaje de descuento** ofertado para las tarifas de los tiquetes que sean requeridos por la Entidad.
3. Que teniendo en cuenta el Informe de Evaluación Preliminar, publicado el día 30 de noviembre de 2022, mediante la plataforma del SecopII, se pudo determinar que el Proponente **UNIVIAJES S.A.S.** con **NIT: 800175788-8**, CUMPLE satisfactoriamente con las condiciones técnicas requeridas para el presente proceso, pero, dado que el proponente modifica el formato de la ficha técnica **ANEXO-3 PROPUESTA ECONÓMICA**, y condiciona la oferta mediante la siguiente nota aclaratoria, se considera que el proponente incurrió en la causal de rechazo de acuerdo al numeral **6.7. CAUSALES DE RECHAZO** del presente proceso.

NOTA ACLARATORIA:

Esta oferta económica por tratarse de un monto global muy pequeño (\$20.000.000) y ejecutarse en una época de temporada alta aérea, no incluirá Tiquetes de cortesía a destinos nacionales (trayectos ida y vuelta incluidos todos sus costos) por pasajes adquiridos. Medellín - Bogotá - Medellín y Medellín — Apartado — Medellín

4. Que al dar cumplimiento al termino establecido en el cronograma del proceso para presentar observaciones al Informe de Evaluación, y en vista de que no se recibió ninguna objeción por parte de los oferentes, se procede a rechazar la única oferta presentada en el mismo por incurrir en la causal de rechazo de acuerdo al numeral **6.7. CAUSALES DE RECHAZO:**

2) Cuando el proponente no acepte, o condicione las especificaciones técnicas obligatorias.

17) Cuando el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en la invitación y en el formato de propuesta económica.

5. Que, el Comité Evaluador **RECOMENDÓ**, proceder a **DECLARAR DESIERTO** el proceso **SMC-8970-2022**, de conformidad al numeral **5.8. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO**, literal b) de la invitación, que establece:

“El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, podrá declarar desierto el proceso de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta, como son:

- a. Cuando no se presente propuesta alguna, es decir cuando falte voluntad de participación.
b. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones exigidas en la Invitación Pública”.

4. Que en mérito de lo expuesto, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR DESIERTA, la Selección de Mínima Cuantía **SMC-8970-2022**, cuyo objeto es: “*SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS PARA DIFERENTES DESTINOS REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES PARA TODA LA COMUNIDAD DEL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID*”, por el presupuesto oficial de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) IVA INCLUIDO, con cargo al CDP Nro. 8970 del 04 de noviembre del 2022, por las razones que fueron señaladas expresa y detalladamente en la parte motiva del presente Acto Administrativo, las cuales han conducido a tomar tal decisión.

SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.



PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALBERTO GAVIRIA PALACIO
Vicerrector Administrativo

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jaqueline Zuluaga Gutiérrez P.U. Coor de Adquisic		02/12/2022
Revisó	P.U Oficina Asesora Jurídica		02/12/2022
Aprobó	Olga Ruth Zapata Zapata Jefe de la Oficina Asesora Jurídica		02/12/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			